

Constancia Secretarial: El 10 de agosto de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., siete de septiembre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-01317

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 5° 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1.-** Aportar poder debidamente conferido para actuar de conformidad con los presupuestos normativos contemplados en el art. 74 del C.G.P., o en su defecto, art. 5 de la Ley 2213 de 2022.
- 2.-** Aportar certificado de existencia y representación legal o documento que acredite que la señora **Diana Patricia Roa Pulido** está facultado para endosar el titulo valor **PAGARÉ** del Banco Davivienda en favor de REFINANCIA S.A.S a fin de determinar la validez de la cadena de endosos. De ser necesario allegar la nota de vigencia correspondiente.
- 3.-** Aportar certificado de existencia y representacional legal o documento que acredite la facultad que tiene para representar u otorgar poder del PATRIMONIO AUTÓNOMO CAPITAL FIDUCIARIA S.A. y/o del PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG en caso de ser distintos.
- 4.-** Aporte la escritura pública por medio de la cual se otorga poder para actuar en representación del PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG.
- 5.-** Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Aroldo Góez Medina".

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 047 del 08 DE
SEPTIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **773d0441728e5b65fc9de046155eb2a4d12e24d6eacda4815ec722a051cd5013**

Documento generado en 01/09/2023 08:51:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>